"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

COMUNICADO Nº 047-2015-SANIPES/SDSA

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 016-2015-SANIPES/SDSA POR PRESENCIA DE BIOTOXINAS LIPOFILICAS EN CONCHA DE ABANICO EN EL ÁREA PRODUCCIÓN 002-GUA-02 GUAYNUNA 2

Señores:

CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ANCASH
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N°07-2004-PRODUCE, la entidad de apoyo Laboratorios Acuícolas S.A¹; comunicó con fecha 12 de Julio de 2015 a las 19:56 horas, vía correo electrónico mediante el Reporte Rápido N°233 A-2015, como resultado del de monitoreo realizado el día 11 de Julio de 2015 en el molusco bivalvo de Abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **002-GUA-02 Guaynuna 2** ubicada en la Zona de Guaynuna, que detectó **Positivo** en **Biotoxinas Lipofílicas**.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, y como indica el artículo 18° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos; determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 016-2015-SANIPES/SDSA** a partir de las 19:56 horas del 12 de Julio de 2015, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección del recurso concha de abanico en el área de producción de **002-GUA-02 Guaynuna 2**, a partir del 12 de Julio del presente año.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada.
 La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Biotoxinas Lipofilicas, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Callao, 14 de Julio de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANDAD PESQUERA

X Ing. ADRIAN ERWESTO PAREDES ESPINAL(6) SUB DIRECTOR DE SUPERVISION ACUICOLA

¹ Reporte rápido de resultados ACUILAB N° 233 A-2015.